



VISTO:

El Expediente n.º IVP00020240000018 sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 9-2024 adoptado en Sesión Extraordinaria n.º 4-2024 del 15 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe n.º 000007-2024-MPCP/IVP de fecha 07 de febrero de 2024, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, solicita la transferencia financiera de S/ 366,852.70 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 70/100 Soles), a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP), para el financiamiento de su Presupuesto Inicial de Apertura (PIA-2024), de acuerdo a lo acordado en el Acta del Comité Directivo del IVP CP de fecha 11 de enero de 2024, siendo el porcentaje establecido para cada municipalidad de la jurisdicción, la que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	ENTIDADES EDILES APORTANTES	APORTACIONES 2023	PROPUESTA 2024	
			INCREMENTO 15%	APORTACIONES 2024
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	S/. 319,002.35	S/. 47,850.35	S/. 366,852.70
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	S/. 53,167.06	S/. 7,975.06	S/. 61,142.12
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	S/. 53,167.06	S/. 7,975.06	S/. 61,142.12
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE	S/. 26,583.53	S/. 3,987.53	S/. 30,571.06
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA	S/. 26,583.53	S/. 3,987.53	S/. 30,571.06
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA	S/. 26,583.53	S/. 3,987.53	S/. 30,571.06
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA	S/. 26,583.53	S/. 3,987.53	S/. 30,571.06
TOTAL		S/. 531,670.59	S/. 79,750.59	S/. 611,421.18

Que, con Carta n.º 000033-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 9 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Presupuesto indica que existe el MARCO PRESUPUESTAL DISPONIBLE, por el monto de S/ 366,852.70 con cargo a la fuente de financiamiento 5, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; Especifica de Gasto: 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas, para realizar la transferencia de recursos en el año fiscal 2024;

Que, mediante Informe Legal n.º 000079-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente autorizar la transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo, para el financiamiento de su Presupuesto Inicial de Apertura (PIA-2024), por el monto de S/. 366,852.70 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y dos con 70/100

soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; Especifica de Gasto: 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas;

Que, mediante Informe n.º 000053-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo n.º 9-2024 del Acta de Sesión Extraordinaria n.º 4-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, por **mayoría simple** de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar lo descrito en el considerando anterior;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, decima, duodécima, décima tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia; establece en su artículo 76º inciso 76.1), que las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, en el inciso 76.2) se señala que las transferencias que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del sector público;

Que, estando a lo antes señalado se tiene que en el último párrafo del numeral 9.7) del artículo 9º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 – Ley n.º 31953, se habilita a los gobiernos locales realizar transferencias financieras a favor de su Instituto Vial Provincial IVP, conforme a lo señalado en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 del mismo dispositivo legal; transferencias que deberán ser formalizadas mediante acuerdo del Concejo Municipal, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13.2 del mismo dispositivo legal;

Que, los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP), son creados mediante Ordenanza Municipal. Son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, integrado por el alcalde provincial y alcaldes distritales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, donde se faculta a las municipalidades para asociarse o concertar entre ellas convenios operativos para ejecución de obras y prestación de servicios comunes;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; Asimismo, se estipula en el artículo 41º de la glosada norma, que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR a favor del **Instituto Vial Provincial de Coronel Portillo (IVP-CP)**, el monto de **S/ 366,852.70 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 70/100 Soles)** para el financiamiento de su Presupuesto Inicial de Apertura PIA – 2024,

con cargo a la fuente de financiamiento 5, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal; Especifica de Gasto: 2.4.13.14 A Otras Entidades Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

RPVD
DISTRIBUCIÓN
GSPYGA/OTI
Interesados
Archivo